CONTRATO Nº 1

Entre La **Municipalidad de Carmen del Paraná** domiciliada en la calle Carmen entre Pte. Franco y 15 de Agosto. Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal **Ing. Germán A. Gneiting D.**, y la Secretaria General **Sra. Norma Ruiz Díaz de Illa**, denominada en adelante "EL CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, el Arq. Julio Cesar Villate.con C.I.Nº 623.141., domiciliada en, la ciudad de Asunción , República del Paraguay, denominada en adelante "EL CONTRATISTA", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y PROYECTOS DE INVERSION EN OBRAS COMUNITARIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA**–el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación de un profesional para la elaboración del diseño de planos, cómputo métrico y especificaciones técnicas, detalles constructivos, memoria de cálculo para proyectos de inversión de ***Obras de Uso Comunitario***, con el objeto de alcanzar las metas previstas por la Municipalidad de Carmen del Paraná.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

- El presente Contrato;

El Contratista será el único responsable del cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.----------

TERCERA: CREDITO PRESUPUESTARIO

EL crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Tipo de Presupuesto 01.; Fuente de Financiamiento 30 Organismo Financiador 011 (royaltíes)y el Objeto de Gasto 580 del presupuesto general de la Municipalidad de Carmen del Paraná.----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa nº **04/2013**, , y adjudicado de conformidad al Dictamen Nº 07/2013de fecha 03 de mayo del 2013del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Carmen del Paraná, y Resolución de adjudicación Nº 10/2013de fecha 06 de mayo del 2013.----------

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente contrato 60 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. El proveedor, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONVOCANTE, a realizar los servicios solicitados que se describen en el inc. Decima segunda del presente contrato.----------

SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

El importe máximo total a pagar por los servicios, conforme a la oferta adjudicada es de Gs. 26.000.000 (Veintiséis millones de guaraníes).----------

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El suministro de los servicios será inmediatamente luego de la firma del presente contrato y de acuerdo a lo requerido por la convocante, en las oficinas de la Municipalidad de Carmen del Paraná. Dentro de los 60 días calendarios.----------

OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIO.

El ajuste de precio. Los precios señalados en este documento comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la contratista en la ejecución del contrato. Los precios cotizados por el proveedor estaran sujetos a reajuste siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial.----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

P= Po x C;

P= Precio reajustado de la venta;

Julio Cesar Villate
ARQUITECTO

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ Secretaría

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ INTENDENCIA

Po = Precio Original de la Venta;
C = Tipo de cambio del mercado libre de fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.----------

NOVENA: ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIO.

Los servicios deben estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta adjudicada y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.----------

DECIMA: GARANTÍA.

Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, LA CONTRATADA deberá presentar una póliza de responsabilidad profesional sobre el5% del monto contratado en virtud al mandato del Art. 53 de la Ley Nº 2051/03 cuyo plazo de extensión será de 30 días corridos más que la vigencia del contrato.----------

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).

La convocante, a través de la Dirección Administrativa, tendrá la facultad de aplicar a EL PROVEEDOR, una multa por incumplimiento del plazo. En caso de producirse atrasos en la entrega de los servicios adjudicados imputables a EL PROVEEDOR, el mismo deberá abonar una multa equivalente al 1% (uno por ciento) semanal.----------

DECIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Items	Cantidad	Descripción del Bien y/o Servicio	Arq. Julio Cesar Villate	
			Precio unitario	Precio Total
1	1	Estudio y proyectos para la construcción de empedrados	2.500.000	2.500.000
2	1	Estudio y proyectos para la construcción de alcantarillas de Hº A	3.000.000	3.000.000
3	1	Estudio y proyectos para la construcción de casillas resguardo de pasajeros	2.500.000	2.500.000
4	1	Estudio y proyectos para la construcción de terminal de ómnibus	5.000.000	5.000.000
5	10	Estudio y proyectos de para el reacondicionamiento de escuelas y construcción de sanitarios	1.300.000	13.000.000
		IVA:		
		Totales Generales:		26.000.000

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales del Contrato.
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

1) Por incumplimiento de EL PROVEEDOR;
2) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
3) Por suspensión de los trabajos, imputable a EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4) Por fraude o colusión debidamente comprobado de EL PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
5) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en

Julio Cesar Villate
ARQUITECTO

que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

1. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.----------
2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE.----------

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;

b. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que EL PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula: "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato").----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Carmen del Paraná, República del Paraguay, a los17.días Mayo del año 2013.----------

Firmado por _____ **Ing. Germán A. Gneiting D.**

Firmado por _____ **Sra. Norma Ruiz Díaz de I.**

Firmado por _____ **Arq. Julio Cesar Villate**

Julio César Villate
ARQUITECTO